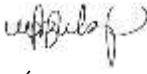


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 03 de enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de enero de los corrientes, fue arrimado a este asunto oficio civil No. 779 de 18 de diciembre de 2020, comunicando embargo de derechos que puedan resultar de este proceso.

El presente asunto terminó por auto del 27 de septiembre de 2018, por el cual se denegó la división solicitada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00242 de 2017

Demandante: Marco Antonio Venegas Castiblanco

Demandado: Hernán Oswaldo Martínez y Eneida Santos Alayón.

Fecha Auto: **Febrero 11 de 2021.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura el oficio Civil No. 779 de 18 de diciembre de 2020, el cual no se tiene en cuenta ya que el presente asunto terminó por auto de 27 de septiembre de 2018, denegando la división solicitada siendo así que el mismo está archivado en el paquete definitivo No. 1150. Líbrese oficio dirigido al proceso ejecutivo No. 2020 00213 informando la causal que imposibilita acatar el embargo de remanentes comunicado. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#05 de **12 de Febrero de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**527252187b1d65861e91f3b1f7693dfdbbcf4d2a4f0354fd075b4f
c0e8abdce1**

Documento generado en 09/02/2021 11:12:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>